



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, recurso de reposición en contra del auto fechado el 18/02/22.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 31 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2020-00422-00**
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: DELCIDA ROJAS DE GARCIA
AUTO: 1007

Atendiendo el recurso de reposición interpuesto por el profesional del derecho que representa judicialmente a Didimo Rojas, en contra del auto adiado el 18/02/22, debe indicarse, que si bien el reenvió del reproche que ocupa la atención de este Fallador, realizado el 15/03/22, permite colegir que el mismo fue originariamente enviado el 28/02/22, siendo las 8:07 a.m., data que revestía de procedencia el recurso en mientes, habida cuenta que el auto atacado se notificó por estado del 23/02/22, decantándose su ejecutoria los días 24, 25 y 28 de febrero de esta anualidad.

No obstante, habiéndose revisado minuciosamente el buzón de correo electrónico de este estrado judicial, en lo particular, para el 28/02/22, no se logró observar el mensaje emanado del aquí recurrente, situación que originó que la secretaría del despacho, ante lo por éste acreditado, solicitara a "SOPORTE CORREO" de la Rama Judicial, el seguimiento del mensaje enviado por aquel, tal como se evidencia del archivo 048 de este compaginario. Para el 22/03/22 se recibió por parte de "MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO" del Consejo Superior de la Judicatura los hallazgos encontrados respecto del mensaje solicitado, indicando a la letra: "...Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "robermosdu@hotmail.com" con el asunto: "RECURSO DE REPOSICION AUTO No. 0356 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022" y con destinatario "j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co" - Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "NO" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "cendoj.ramajudicial.gov.co" el mensaje con el ID "BN8PR06MB5698EA6DE47153F11B2B2E01C7019@BN8PR06MB5698.namprd06.prod.outlook.com" en la fecha y hora 2/28/2022 1:07:55 PM - El mensaje anteriormente descrito NO fue entregado al destinatario j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co...".

Lo anterior, solo permite establecer como fecha de recepción del reproche elevado el 15/03/22; entonces, habiéndose notificado el auto N° 356 del 18/02/22, mediante estado N° 16 del 23/02/22; en consideración a lo dispuesto en la parte final, del inciso tercero, del art. 318 del C.G.P.; el término para recurrir correspondía a los días 24, 25 y 28 de febrero de 2022 dentro del horario hábil laboral de este Estrado-

Judicial; es decir, el interregno para elevar el reproche feneció el 28 de febrero de 2022, siendo las 5:00 P.M., hora última de cierre diario de labores de este Juzgado; recibíendose el escrito contenido del Recurso de Reposición propuesto por el togado en contra de lo decidido en auto N° 356 del 18/02/22, vía correo electrónico, el 15/03/22, siendo las 09:09 a.m., situación que lo torna EXTEMPORÁNEO, y, por consiguiente, el mismo se denegará.

Sin dejar de lado, que incluso, el recurrente no dio cumplimiento al requerimiento legal hecho en el proveído que se ataca, en cuanto no allegó los registros civiles requeridos, necesarios para el requerimiento previsto en el art. 492 del C.G.P., pese a lo cual, el titular del despacho para entonces, accedió a la pretensión de emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

DENEGAR POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reposición elevado por el profesional del derecho que representa judicialmente a Didimo Rojas, en contra del auto N° 356 del 18/02/22, dadas las consideraciones esbozadas en el cuerpo motivo de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una imagen de una firma manuscrita en azul sobre un fondo blanco con un efecto de sombra. La firma parece ser "JA" o similar. Debajo de la firma, se puede leer "Jorge Albeiro Cano Quintero" y "JUEZ" en una tipografía más pequeña.

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez